



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



Superintendencia  
del Medio  
Ambiente

Gobierno de Chile



**PROVEE ESCRITO PRESENTADO POR ANTOFAGASTA  
TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**

**RES. EX. N° 3/ ROL F-006-2015**

**Santiago, 26 MAY 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución de Calificación Ambiental N° 131, de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Terminal de Embarque de Graneles Minerales - Puerto Antofagasta, II Región"; en la Resolución de Calificación Ambiental N° 12, de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que rechaza el proyecto "Sistema de Acopio de Concentrados- Puerto de Antofagasta, II Región"; en la Resolución Exenta N° 1334/2006, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que acoge recurso de reclamación del proyecto "Sistema de Acopio de Concentrados- Puerto de Antofagasta, II Región", calificándolo ambientalmente favorable; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 6 de marzo de 2015, esta Superintendencia del Medio Ambiente ha formulado cargos mediante Res. Ex. N° 1/Rol F-006-2015, en contra de Antofagasta Terminal Internacional S.A. (en adelante ATI S.A., o la empresa), Rol Único Tributario N° 99.511.240-k. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 19 de marzo de 2015.

2. Que con fecha 21 de abril de 2015, mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol F-006-2015, se tuvo por presentado el escrito de descargos de ATI S.A., se acompañó al procedimiento el "Informe Complementario de Fiscalización Ambiental", expediente DFZ-2015-63-II-RCA-IA y sus anexos, y se dio traslado a la empresa para que proceda a realizar las observaciones que estime pertinentes a dichos documentos. Debido a dificultades en su notificación por carta certificada, la resolución antedicha fue notificada personalmente a la empresa, por parte de un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 13 de mayo de 2015.

3. Que con fecha 20 de mayo de 2015, encontrándose dentro de plazo, don Sergio Javier Bitar Hirmas, y don Franco Montalbetti Moltedo, ambos en representación de ATI S.A., presentaron un escrito, en el cual formulan observaciones al Informe Complementario de Fiscalización Ambiental, mencionado en el párrafo anterior. En dicho escrito, además, acompañaron la personería que los faculta para actuar en representación de la empresa.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR PRESENTADO** el escrito de ATI S.A., que evacúa el traslado otorgado por esta Superintendencia, formulando observaciones al "Informe Complementario de Fiscalización Ambiental", expediente DFZ-2015-63-II-RCA-IA y sus anexos. Dicho escrito será ponderado en la oportunidad procesal correspondiente.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Sergio Javier Bitar Hirmas y a don Franco Montalbetti Moltedo, en representación de Antofagasta Terminal Internacional S.A., todos domiciliados para estos efectos en Avenida Grecia, costado recinto portuario S/N.

  
Jorge Alviña Aguayo  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente





**C.C.:**

- División de Fiscalización SMA
- Fiscalía